El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos Estatales VIS No. 0217 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 31 de mayo de 2024, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento del proyecto ubicado en la Carrera 14 No. 35 A Bis – 09 barrio Villa Pinzón en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que MARLENE GUZMAN GUTIERREZ identificada con C.C. No. 38.232.419, radicó bajo el No. 73001-1-25-0390 del 15 de septiembre de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda de interés social, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 14 No. 35 A Bis – 09 barrio Villa Pinzón, en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-297166 y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0155-0003-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 28 de octubre de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, en su parágrafo primero, establece que "*...Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público,* ***so pena de entenderse desistida.***" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante fue advertido de la obligación de suministrar la fotografía de la instalación de la valla o del aviso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en legal y debida forma de la solicitud, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto lo contrario se entenderá desistida la solicitud.

Que pasado el plazo señalado por ley que tiene el peticionario para allegar la fotografía de la valla instalada, no fue presentada.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda de interés social, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0390 del 15 de septiembre de 2025,** por **MARLENE GUZMAN GUTIERREZ** identificada con C.C. No. 38.232.419.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARLENE GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 38.232.419

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 DIC 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 DIC 2025

FIRMA: _____